

## AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS

**D. JESÚS CANDEL FÁBREGAS**, Colegiado número [REDACTED] del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Granada, con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] (Granada), en [REDACTED] ante este Organismo comparece y como mejor procede en Derecho,

### DICE:

Que por medio del presente escrito viene a interponer denuncia frente al Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Granada D. Jorge Fernández Parra, en base a los siguientes,

### HECHOS

**PRIMERO.-** El día 28 de agosto de 2018, D. Jorge Fernández Parra realiza un comunicado como Presidente del Colegio oficial de Médicos de Granada que publica en la página colegial, y en el que realiza las siguientes manifestaciones:

En el punto primero *“El expediente disciplinario que concluyó con una sanción de un mes está todavía en trámites de recurso por lo que no se puede hacer efectiva la sanción hasta que no haya una resolución definitiva, con base en la norma que regula esta materia”*. Pone en conocimiento de los Colegiados, así como de las personas que visitan la página web colegial, en qué fase se encuentra el procedimiento disciplinario aperturado a D. Jesús Candel, llegando incluso a concretar que no se puede hacer efectiva la sanción hasta que no haya resolución definitiva, facilitando datos sujetos a secreto profesional.

En el punto quinto **“En las distintas reuniones mantenidas por mí con el Dr. Candel jamás le he planteado ninguna negociación fuera del estricto cumplimiento de los estatutos del Colegio y del Código Deontológico. Como es mi obligación me he brindado en numerosas ocasiones a mediar entre las partes. En todas las ocasiones le he informado de la posibilidad de realizar sus denuncias por las vías reglamentarias permitiendo así investigar las supuestas irregularidades si las hubiera desde el respeto y la presunción de inocencia, mostrándole mi oposición a sus formas en las redes sociales”**. Ofrece información concreta y precisa sobre las distintas reuniones que se han mantenido con el Sr. Candel en relación a los procedimientos disciplinarios aperturados al Dr. Candel.

En el punto sexto *“En la reunión a la que hace referencia el Dr. Candel, no solo no le propuse ninguna negociación sino que fui advertido de las consecuencias que tendría una resolución contraria a sus intereses”*. Continúa ofreciendo información sobre que no propuso ninguna negociación, incluso llega a manifestar que el Dr. Candel lo amenazó. Le acusa directamente de amenazas.

En el punto séptimo *“La acumulación de expedientes no tiene ninguna finalidad de perjudicar al Dr. Candel sino de agilizar los procedimientos actuales. En la decisión de la Junta Directiva se valorará en su medida la respuesta del Dr. Candel, con plena sujeción al Reglamento Disciplinario”*. Facilita información sobre la acumulación de los expedientes, refiriéndose concretamente a los que se han acumulados llegando a señalar sobre la valoración de la Junta Directiva.

En el punto noveno: *“Las decisiones en los procedimientos los realiza la Junta Directiva del Colegio con el preceptivo asesoramiento del Comité Deontológico y la asesoría jurídica.*

*Algunas de estas decisiones ya han sido refrendadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.*

*Todos los instructores de los procedimientos disciplinarios tienen la confianza y el reconocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Médicos de Granada...*” Refiere en el comunicado de prensa que son varios los procedimientos disciplinarios y que las decisiones tomadas han sido refrendadas por el Consejo Andaluz de Colegio de Médicos.

Se relaciona el enlace de la noticia <https://www.comgranada.com/el-colegio/comunicados/921-comunicado-del-presidente-del-colegio-de-medicos-de-granada.html>

**SEGUNDO.-** Tal y como se puede constatar con la simple lectura del comunicado de prensa en la página del Colegio Oficial de Médicos de Granada, el Sr. Fernández desvela datos que están sujetos a secreto y son constitutivos de una infracción del art. 44.5 del Código Deontológico “*Los miembros de las Comisiones de Deontología y los directivos de la Organización Médica Colegial tienen el deber de preservar secreta la información y la documentación relacionada con las cuestiones deontológicas de sus colegiados*”. En este supuesto concreto, el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Granada infringió con el comunicado de prensa el referido artículo, desvelando información del procedimiento disciplinario sancionador incoado a Dr. Candel; esta conducta está tipificada en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos como falta muy grave en el art. 31.a) *La infracción dolosa del secreto de las deliberaciones habidas en los Órganos del Consejo o de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional, cuando así se acuerde expresamente*, o en su caso, y con carácter subsidiario, una falta grave del art. 31.f) *La infracción culposa o negligente del secreto de las deliberaciones habidas en los Órganos del Consejo, o de la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así se haya acordado expresamente*. También está tipificada como falta grave en el art. 76.2.f de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Granada “*El incumplimiento de guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva del Colegio salvo acuerdo en contrario*”

Entendemos que la conducta del Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Granada es dolosa y no culposa, porque se encuentra regulada también en el art. 76.2.f de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Granada y que el presidente conoce y además, está especialmente protegida, habida cuenta que se trae causa de un procedimiento disciplinario sancionador.

**TERCERO.-** Todo ello le ha originado al Sr. Candel un perjuicio de difícil reparación, por el daño moral que le produce ver en la página web de su colegio profesional, al Presidente informando a los colegiados y a las personas que visitan la web colegial, sobre los expedientes disciplinarios que le han sido incoados, por lo que se solicita se imponga la sanción teniendo en cuenta que la infracción se efectúa con publicidad, y está dirigida a sus compañeros y compañeras de profesión.

Por lo expuesto,

**SOLICITO AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS:** Que tenga por presentado este escrito, por hechas las manifestaciones que en él se contienen, lo admita, acordando incoar procedimiento disciplinario sancionador frente a D. Jorge Fernández Parra, al entender que el contenido de la publicación efectuada el día 28 de agosto de 2018, es constitutiva de una infracción disciplinaria muy grave del art. 31 apartado a) de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como el art. 76.2.f de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Granada.

Fdo. D. Jesús Candel Fábregas